MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 3805

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 49/2019, SUSCRITO CON LA EMPRESA ROMANCE FLORES DE DORA IDALINA CÁCERES, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.° 14/2019 "SERVICIO DE EVENTOS EN HOTELERÍA Y ARREGLOS FLORALES – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N.° 362.660

Asunción, 24 de noviembre de 2020

VISTO: El memorando DGAF N.° 1217 del 10 de noviembre de 2020, remitido por la Dirección General de Administración de Finanzas; y ,

CONSIDERANDO:

Que, por resolución F.G.E. N.° 4376 del 4 de setiembre de 2019, se adjudicó a la empresa Romance Flores de Dora Idalina Cáceres, el llamado de la Licitación por Concurso de Ofertas n.° 14/2019 "Servicio de Eventos en Hotelería y Arreglos Florales - Contrato Abierto Plurianual".

A ese respecto, fue suscrito el Contrato n.° 49/2019, en fecha 1 de octubre del año 2019, con lo cual se dio lugar a los derechos y obligaciones establecidos entre la Contratante y el Contratista, de acuerdo con las normativas vigentes para los procesos de Contrataciones Públicas.

Asimismo, en el mencionado contrato en su Cláusula n° 6 "Vigencia del Contrato", se estableció el siguiente término: "*Este contrato tendrá de vigencia desde la firma del mismo entre ambas partes, hasta el 31 de diciembre de 2020*".

Así también, en su Cláusula n.° 8 "Administración del Contrato" en el que reza lo siguiente: *"La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Protocolo del Ministerio Público y la Dirección Administrativa"*.

La Dirección Administrativa según memorando D.A. N.° 1604/2020 solicitó ampliar la vigencia del referido contrato con la intención de alcanzar el monto máximo del mismo argumentando además, que: *"A raíz de la falta de ejecución del servicio durante el presente ejercicio fiscal, esto debido a las consecutivas ampliaciones de la cuarentena decretado a nivel país para la no propagación del COVID 19, así también es importante señalar que la institución experimento una importante disminución presupuestaria en el PGN para el ejercicio fiscal 2020, el cual ocasionó una reestructuración en los objetos de gastos para las prioridades a las necesidades de la institución, lo que conlleva a la falta de diligencias para la proyección a una nueva convocatoria del referido llamado, es por ello que se solicita seguir utilizando los servicios para los eventos ceremoniales de la máxima autoridad (reuniones interinstitucionales, congresos, seminarios y otros)"*.

En virtud de la normativa de la Resolución DNCP N.° 4576/2020, en el artículo 9 inciso d) expresa: *" Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de la vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el Proveedor o Contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos"*.

Igualmente, según lo establecido en la Resolución DNCP N.° 5695/2019 en su artículo 43 "Vigencia del Contrato", que indica lo siguiente: *"Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia"*.

Que, "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...//... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentales legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado publico que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que indique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales para el llamado a licitación pública".

En el artículo 9 de la Resolución DNCP N.° 4576/2020 en su inciso g) expresa: ".. *en el que se determina lo siguiente; "La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pendientes"*.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 3805

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 49/2019, SUSCRITO CON LA EMPRESA ROMANCE FLORES DE DORA IDALINA CÁCERES, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.° 14/2019 "SERVICIO DE EVENTOS EN HOTELERÍA Y ARREGLOS FLORALES – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N.° 362.660

Ante lo expuesto, en los párrafos anteriores, fue remitida a la empresa Romance Flores de Dora Idalina Cáceres, la nota UOC N.° 504/2020, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, a través de la cual solicitó la conformidad de ampliar la vigencia del contrato, en repuesta a lo solicitado dicha empresa remitió vía correo electrónico su conformidad ante la propuesta planteada.

Atenta, al dictamen D.A.J. N.° 125 del 30 de octubre de 2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Publico, por medio del cual emitió su parecer con relación al presente caso.

En ese sentido, por memorando U.O.C. N.° 606 del 6 de noviembre de 2020, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la ampliación de la vigencia del Contrato n.° 49/2019, suscrito con la empresa Romance Flores de Dora Idalina Cáceres, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas n.° 14/2019, para el servicio de referencia.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
RESUELVE:

1.- AUTORIZAR la ampliación de vigencia del Contrato n.° 49/2019, suscrito entre el Ministerio Público y la empresa Romance Flores de Dora Idalina Cáceres, en el marco del llamado de la Licitación por Concurso de Ofertas n.° 14/2019 **"Servicio de Eventos en Hotelería y Arreglos Florales - Contrato Abierto Plurianual"**.

2.- ESTABLECER el plazo de vigencia del mencionado contrato, hasta el 31 de diciembre de 2021.

3.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda emergentes de la presente resolución.

4.- DISPONER que la firma contratista, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la Adenda de ampliación correspondiente, deberá presentar la garantía contractual actualizada y ampliada, conforme a la presente ampliación de la vigencia contractual.

5.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado